

89.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., 13 JUL 2021 de dos mil veintiuno (2021)  
[cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Ref. Ejecutivo No. 2019-534**

1. Como lo peticionado a folio 88 no cumple con los lineamientos de que trata el artículo 301 del Código General del Proceso, no se tendrá por notificado por conducta concluyente al demandado Ernesto Torres Rojas, si se tiene en cuenta, que el mandamiento de pago se profirió el **5 de julio de 2019**, y no como allí se enunciará.

2. Secretaria controle nuevamente el término ordenado en el numeral 2º del proveído calendado 15 de diciembre de 2020 (fl. 33) y vuelvan las diligencias al despacho para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese,

**MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ**  
Juez

*MLASR*

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <b>81.</b>
Hoy <b>14 JUL 2021</b>
El Secretario.
<b>HÉCTOR TORRES TORRES</b>